



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00291-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL Y JUAN SEBASTIAN PEREZ CUETTO
REPRESENTANTE ELIANA MARGARITA CUETTO VANSTRAHLEN
DEMANDADO: ALGEMIRO ANDRES PEREZ MARRIAGA

La señora ELIANA MARGARITA CUETTO VANSTRAHLES, en su calidad de representante legal de los menores MARÍA ISABEL Y JUAN SEBASTIÁN PEREZ CUETTO y por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de alimentos contra el señor ALGEMIRO ANFRÉS PEREZ MARRIGA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión, observa el despacho que, para que la profesional del Derecho **CARLOS ALFONSO GUERRA MARQUEZ** pueda actuar válidamente dentro del proceso como apoderada judicial de la parte demandante, deberá remitir el poder especial conferido por su poderdante, bien sea; i) por documento de origen impreso y posterior digitalización que deberá venir con las firmas de quienes intervienen (la del apoderado se entiende suplida con el ejercicio del poder) y necesariamente **con la nota de presentación personal por ser poder especial no conferido por medios digitales, o ii) por mensaje de datos**¹ conforme a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual se podrá conferir sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presume auténtico y no requiere de presentación personal, adicionalmente, **en cualquiera de las dos circunstancias deberá consignarse la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual coincidirá con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.**

Por lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos anotados, so de su pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

L.J.M.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ce060c7988ed3726b110f0c18f4b0dbcf6c8f852d0669031d367950efdc210

Documento generado en 03/10/2021 06:01:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>